



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 842**  
**3 de agosto del 2023**



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto del elegible **RICARDO GRISALES FRANCO**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 148352, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 20211000000516 del 15 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 148352, mediante la Resolución No. 20209 del 02 de diciembre de 2022, publicada el mismo día, mes y año en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, solicitó mediante el radicado No. **555717995**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del elegible **RICARDO GRISALES FRANCO**, por las razones que se transcriben a continuación:

| No.  | OPEC   | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre                         |
|--|--------|--------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| 1  | 148352 | 4                              | 1053829273         | <b>RICARDO GRISALES FRANCO</b> |
| “El aspirante <b>NO</b> cumple con la experiencia relacionada exigida en el Manual de Funciones.<br>(...)” |        |                                |                    |                                |

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto del elegible **RICARDO GRISALES FRANCO**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 148352, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

| NOMBRES Y APELLIDOS     | No DE CÉDULA | ID DE INSCRIPCIÓN | OPEC   | NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)   | OBSERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA    |
|-------------------------|--------------|-------------------|--------|---|--|
| Ricardo Grisales Franco | 1053829273   | 387137700         | 148352 | CERTIFICACIONES LABORALES:<br>*Nucleo Ingeniería<br>*Acuaservicios Soluciones de Ingeniería<br>*Automatizar Manizales S.A.S<br>*Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confa | LA EXPERIENCIA NO ES RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO. |

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de estudio requerido para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 148352, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “*los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo*”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “*Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente*”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1547 de 2021 – del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible **RICARDO GRISALES FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **1053829273**; quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20209 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 148352, por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el elegible en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente auto al elegible **RICARDO GRISALES FRANCO**, a través del aplicativo SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **IRENE VÉLEZ TORRES**, Ministra del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, en la dirección electrónica [ivelez@minenergia.gov.co](mailto:ivelez@minenergia.gov.co); [menergia@minenergia.gov.co](mailto:menergia@minenergia.gov.co), y la doctora

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto del elegible **RICARDO GRISALES FRANCO**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 148352, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

**MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA ALFONSO**, Presidenta de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, en la dirección electrónica [mpcastaneda@minenergia.gov.co](mailto:mpcastaneda@minenergia.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los procesos de selección.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 3 de agosto del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Elaboró: KEILA JOHANA MOLINA BELLO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE – ABOGADA – DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III